

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5454

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0499

RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.928/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20 el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país, desde el día 20 de marzo hasta el día 10 de mayo inclusive del corriente año;

Que dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y sucesivos;

Que atento la evolución de la situación epidemiológica y habiéndose mantenido plana la curva del proceso de contagio, por expresa facultad conferida a los Señores Gobernadores/as de las provincias por DNU N° 408/20, y con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso mediante Decreto N° 475/20 la apertura gradual y administrada de algunas actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios;

Que atento a que las medidas de distanciamiento social continúan cumpliendo un rol de vital importancia para mitigar la propagación de la epidemia, el Estado Nacional dictó en fecha 10 de mayo de 2020 el DNU N° 459/20 que prorrogó hasta el día 24 de mayo inclusive la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en tanto dicho cuerpo legal establece que en atención al esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto -y teniendo en cuenta la diferente densidad poblacional y la evolución epidemiológica-, las distintas jurisdicciones provinciales, entre las que se encuentra la Provincia de Santa Cruz, podrán seguir avanzando en el proceso de "reapertura progresiva de actividades", que habilita el desplazamiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la población, bajo el cumplimiento de los protocolos sanitarios que se implementen;

Que para ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptadas, apelando a la conciencia y responsabilidad ciudadana en pos de sostener y/o disminuir los indicadores epidemiológicos de contagio del virus SARS-CoV-2;

Que asimismo, los desplazamientos alcanzados por las excepciones y autorizaciones para circular, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del DNU N° 459/20;

Que en el entendimiento que las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas de manera oportuna siguen revistiendo el único instrumento eficaz para hacer frente a la pandemia y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, corresponde adherir a la prórroga dispuesta mediante DNU N° 459/20, manteniendo la vigencia de las medidas oportunamente

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

dictadas en cuanto a las actividades económicas y servicios habilitados con sus respectivos protocolos;

Que bajo dichos lineamientos corresponde extender la vigencia del Decreto Provincial N° 286/20 y ampliatorios, que dispuso -en sus partes pertinentes- la dispensa del deber de asistir al lugar de trabajo a los trabajadores encuadrados en todos los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año;

Que sin perjuicio de ello, corresponde facultar a los titulares de los Organismos y reparticiones aludidas anteriormente, a convocar al personal que considere necesario e imprescindible- cualquiera sea su situación de revista- para el cumplimiento de las funciones específicas inherentes a cada área o sector -y por el tiempo que demande la actividad-, con excepción de aquellos que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años y embarazadas;

Que por otra parte, resulta procedente declarar la suspensión de los plazos administrativos, desde el dictado del presente hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de aquellos actos y procedimientos que por su naturaleza resulten impostergables, y aquellos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la función administrativa;

Que no obstante las medidas aquí dispuestas, y conforme la prohibición expresa del Poder Ejecutivo Nacional, queda vedada la realización eventos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier índole que impliquen concurrencia de personas;

Que asimismo, queda prohibida la apertura de centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes por constituir éstos, espacios que conllevan aglomeración de personas con alto riesgo epidemiológico, lo cual se contraponen a las normas de distanciamiento social vigentes para contener la epidemia;

Que finalmente, corresponde instruir al Ministerio de Salud y Ambiente a fin de que efectúe -en los plazos

indicados- el Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19 (ISES COVID-19) conforme los lineamientos especificados en el artículo 6° del DNU N° 459/20;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLYT-GOB-N° 619/20 y conforme el artículo 128 de la Constitución Nacional y artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHERIR** a los términos del DNU N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020 en lo que resulte competente, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme lo establece el Poder Ejecutivo Nacional, se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.-

Artículo 3°.- **PRORRÓGASE** a partir del día 11 de mayo hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20, y ampliatorios -en lo que resulte pertinente-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación, a convocar al personal que considere necesario e imprescindible -cualquiera sea su situación de revista- para el cumplimiento de las funciones específicas inherentes a cada área o sector, y sólo por el tiempo que demande dicha actividad, con excepción de aquellos que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años y embarazadas.-

Artículo 5°.- **DECLÁRASE** la suspensión de los plazos administrativos desde el 11 de mayo hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de aquellos actos y procedimientos que por su naturaleza resulten impostergables, y aquellos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la función administrativa, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz a los fines que efectúe el Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19 (ISES COVID-19) conforme los plazos y lineamientos especificados en el artículo 6° del DNU N° 459/20.-

Artículo 7º.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Gobierno, de Salud y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 9º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani  
- Dr. Lisandro Gabriel de la Torre - Dr. Juan Carlos Nadalich - Sr. Leonardo Darío Alvarez

#### DECRETO N° 0134

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 16.125/19 elevado por el Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**, a partir del día 1º de agosto del año 2019;

Que las presentes actuaciones se iniciaron a los fines de establecer o deslindar responsabilidad administrativa sobre el Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**, quien conforme lo informado mediante Nota DUOT-N° 007/19 obrante a fojas 1, de fecha 4 de febrero del año 2019, el nombrado efectivo policial el día 25 de enero del año 2019 se retiró del servicio de guardia, aduciendo que era por cuestiones de índole particular, no habiendo retomado a la fecha el servicio de guardia ni ha justificado los días de ausencia laboral;

Que a fojas 2, obra Cédula de notificación correspondiente al Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**, de fecha 30 de enero del año 2019, en el cual se lo notifica que debe regularizar su situación laboral tendientes a justificar sus inasistencias bajo apercibimiento de inicio de actuaciones administrativas;

Que obra a fojas 8, declaración testimonial receptada al Cabo de Policía Sabino **MILLATRU**, manifestando que el día 25 de enero del año 2019, circunstancias que se encontraba prestando servicio cumpliendo la función de jefe de guardia, siendo las 16:00hs., el Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL** aduce que se debía ir a Perito Moreno por cuestiones de índole personal, sin dar mayores detalles;

Que corre inserta a fojas 12, Nota N° 010-"R"-GBPPM/19, procedente del Gabinete Bienestar Policial Perito Moreno, informando que no obran registros de constancias de justificación de ausencias por Licencia Médica del Agente Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**;

Que a fojas 17 obra declaración de descargo del efectivo policial antes mencionado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 260º Inciso 1ro. del R.R.D.P., reservándose su derecho a declarar;

Que de lo actuado y las pruebas colectadas por la instrucción sumarial a fojas 18, concluye: "...considerar encuadrar la conducta del encausado como falta grave prevista en el Artículo 11º Inciso 4to. del R.R.D.P., y del Artículo 10º del mismo cuerpo legal, solicitando se aplique una medida de carácter expulsiva "Cesantía";

Que corre inserta a fojas 20, acta de notificación del encartado de los términos del Artículo 98º del R.R.D.P., no ejerciendo su derecho de pasar vista ni formuló defensa que hagan a su derecho;

Que a fojas 33/34, luce Carta Documento, mediante la cual se intima al inculcado a regularizar su situación, habiendo sido debidamente notificado en fecha 7 de mayo del año 2019;

Que el área legal de la Institución Policial emite Dictámenes D.G.A.L-Nros. 692/19 y 739/19, obrantes a fojas 41/42 y 45, concluyendo que existe responsabilidad administrativa reprochable desde el punto de vista disciplinario al Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**, quien con su conducta consistente en "no justificar su ausentismo laboral desde el 26/01/19 al 31/07/2019, estando debidamente intimado a regularizar su situación, ha mantenido absoluto silencio incurriendo en abandono de servicio", ha incurrido en falta grave prevista en el Artículo 11º Inciso 4to. del R.R.D.P., debiendo aplicarse la medida expulsiva de Cesantía, conforme Artículo 20º Inciso 4to. y 34º del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47º Inciso d) de la Ley N° 746, y proceder a la formulación de cargo para el descuento de los días no trabajados ni justificados a través del área correspondiente;

Que, corre inserta a fojas 43, Nota N° 051-DUOT/19, emitida por la División Unidad Operativa Tehuelche, de fecha 1º de agosto del año 2019, mediante la cual el instructor sumarial informa que el efectivo policial mencionado en autos se encuentra con abandono de servicio desde el día 25 de enero del año 2019;

Que a fojas 46 y vuelta, se encuentra agregada Disposición N° 915-D.G.P.-"R"/2019 de fecha 13 de agosto del año 2019, por la cual se procedió a retener provisoriamente los haberes del inculcado, en virtud que desde el día 26 de enero del año 2019 se encuentra con ausencia laboral no justificada;

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-"R"-N° 930/19, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11º Inciso 4to. del R.R.D.P., estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 63;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 004/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 86 y SLYT-GOB-N° 110/20 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 92/93;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 1º de agosto del año 2019, al Agente de Policía Santiago Adalberto **OYARZO SANDOVAL** (Clase 1990 - D.N.I. N° 33.776.373), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11º Inciso 4to. del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 10º y 34º del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas 1,0,0,0, IPP: 111 Retribuciones del Cargo, IPP: 117 Complementos, del Ejercicio 2020.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento

Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De la Torre

#### DECRETO N° 0135

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 200.498/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia propicia el Pase a Planta Permanente, a partir del día 1º de enero del año 2020 de varios agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, detallados en Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, en cumplimiento de los distintos acuerdos arribados oportunamente, de lo establecido en el Capítulo II - Artículo 119º Inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y a los efectos de regularizar la situación de los involucrados;

Que surge de los antecedentes informados que los agentes en cuestión se encontraban prestando servicios en planta contratada y Ley N° 1831, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, Categorías y Agrupamiento que en cada caso se indican, registrando ingresos desde el año 2013 en adelante;

Que corresponde disponer la reducción del número de cargos de la planta contratada, para crear las nuevas categorías asignadas a los agentes en planta permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, como asimismo instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice las reestructuraciones de cargos en la planta de personal;

Que de los antecedentes agregados, surge que los agentes involucrados, cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto 3681;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 11/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 155 y vuelta y SLYT-GOB-N° 106/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 162;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1º de enero del año 2020, a los agentes dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, Categorías y Agrupamientos según corresponda, al personal que se detalla en planilla que como **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **TÉNGASE** por reducida, a los efectos dispuestos por el Artículo 1º el número de cargos de la Planta de Personal Contratada en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

Artículo 3º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la

Ley de Presupuesto N° 3681- Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0136

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.202/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Fernanda **MACHADO** (D.N.I N° 31.198.737), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0137

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.206/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Florencia **LATTANZI** (D.N.I N° 34.801.590), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "D" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCION SINTETIZADA M.P.C. e I.

### RESOLUCION N° 029

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-  
Expediente MPCIN° 442.204/19.-

**ACEPTAR**, la renuncia a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo Directora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Transporte de este Ministerio, presentada por la señora Rosalía Elizabeth **GUTIERREZ** (D.N.I.N° 18.518.097), quien fuera designada mediante Decreto N° 0122/17, en el marco de las prescripciones del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la mencionada agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21 - ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Subsecretaría de Transporte.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

### RESOLUCION N° 0440

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-  
Expediente N° 677.493-CPE-20.-

**ACEPTAR** a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 214, Sra. Alicia Del Carmen, **SOTO HUENTELICAN** (DNI N° 18.740.974), con prestación de servicio en la Dirección de Mesa de Entrada y Salidas dependiente del Consejo Provincial de Educación, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**AFECTAR** al gasto con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complemento - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

**REMITIR** copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

### RESOLUCION N° 0452

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-  
Expediente N° 663.271-CPE-16.-

**ACEPTAR** a partir del 1° de diciembre de 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 210, Sra. Marianela Nancy **MARTÍNEZ** (DNI N° 32.240.067), con prestación de servicio en la Dirección de Becas Provinciales.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demandó el cumplimiento de la

presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2015.-

**REMITIR** copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

**NOTIFICAR** a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 486.693/2009 y Resolución N° 494 de fecha 2 de septiembre de 2016.-

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Resolución N°494 de fecha 2 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**CADUCASE** la adjudicación en venta otorgada a favor de los señores Fernando CALVEIRA D.N.I. N° 24.519.024 y Claudia Gladys TSCHERIG D.N.I. N° 21.973.207, sobre la superficie aproximada de UN MIL DIEZ METROS CUADRADOS (1.010,00m2) ubicadas en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

**DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**FACUNDO KASCHEWSKI**

**ALBERTO RODOLFO NELLI**

**Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

### ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 486.315/2008 y Resolución N° 483 de fecha 24 de agosto de 2016.-

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Resolución N°483 de fecha 24 de agosto de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**CADUCASE** la adjudicación en venta otorgada a favor de la señora Claudia Noemí SAYAGO D.N.I. N° 20.073.752, sobre la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525,00m2) ubicadas en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

**DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 097**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 488.301/CAP/2011.-

**CADUCAR** el Acta de Posesión Provisoria de fecha 24 de junio de 2011, otorgada al señor Maximiliano Nicolás HERRERA D.N.I. N° 33.457.276, por tierras con una superficie aproximada de 261,62m2 ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del pueblo de Cañadón Seco de esta provincia.-

**DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, la tierra mencionada precedentemente.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 098**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 487.176/CAP/2009.-

**CADUCASE** la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Emanuel Roberto MONTENEGRO D.N.I. N° 28.669.928, sobre la superficie de 800,00m² ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad El Chaltén de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado provincial.-

**DECLARASE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** la tierra mencionada precedentemente, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 099**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 486.701/CAP/2009.-

**CADUCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 128 de fecha 1° de diciembre de 2009, a favor de la señora Liliana Noemí KINDSVATER D.N.I. N° 14.687.789 sobre la superficie de 525,00 m², ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 100**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 488.274/2011.-

**MODIFICASE** el Artículo 1° de la Resolución N° 750 de fecha 30 de noviembre de 2016, en relación a la ubicación y en consecuencia la superficie de la tierra adjudicada a los señores Alejandro Daniel IRIBARNE y Jessica Paola BORI, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 441,54m2 ubicada en la Parcela N° 6 – Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco...” -

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Resolución N° 750 de fecha 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en la presente.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 101**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 486.912/2009, Acuerdo N° 086 de fecha 16 de octubre de 2014 y Decreto N° 2239 de fecha 02 de noviembre de 2015.-

**MODIFICASE** el Artículo 1° del Acuerdo N° 086 de fecha 16 de octubre de 2014 en relación a la Circunscripción de la ubicación de la tierra adjudicada a la señora Cecilia CLEMENZ, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°.- DECLARASE CUMPLIDAS...Circunscripción IV...”, de acuerdo a lo expuesto en el presente –

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 102**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
 Expediente N° 489.634/CAP/1985 y Ac. N° 46.996/CAP/1951.-

**MODIFICASE** el Artículo 1° del Acuerdo N° 036 de fecha 6 de marzo de 1985 en relación a la ubicación de la tierra adjudicada al señor Flaminio SOTO, D.N.I. N° M7.329.114, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 1.250,00m2 ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy...” -

**MODIFICASE** el Artículo 2° del Acuerdo N° 20 de fecha 20 de marzo de 1990, en cuanto a la ubicación de las tierras adjudicadas al señor Flaminio SOTO, debiéndose leer: “ARTÍCULO 2°.-ADJUDÍCASE... la superficie aproximada de 1.250,00m2 ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy...” -

**MODIFICASE**, el Artículo 1° del Acuerdo N° 80 de fecha 16 de octubre de 2014, en relación a la ubicación y denominación de la tierra adjudicada al señor Flaminio SOTO, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°.-DECLARASE CUMPLIDAS...la superficie de 1.143,36m2 ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy...”

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente  
 Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
 Vocales Directores  
 Consejo Agrario Provincial

P-3

**AVISO**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Registación Sísmica 3D en el área Guanaco Muerto**” ubicada al suroeste del departamento Lago Argentino, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del mes de mayo.

P-1

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL N° 5454**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

0499 - 0134 - 0135/20.- .....Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0136 – 0137/20.- .....Pág. 3

**RESOLUCIONES**

029/MPCel/20 – 0440 - 0452/CPE/20.- ....Pág. 3

**ACUERDOS**

095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 -  
 102/CAP/20.- .....Págs. 3/4

**AVISO**

SEA/REG. SIS. 3D AREA GUANACO  
 MUERTO.- .....Pág. 4

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*